



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1621-20

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 1 y apartado 3 inciso b) y 21 del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19, P.G. N° 95/19 y P.G. N° 199/21, el expediente PG.SA. 1621/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Licitación Pública N° 1/21 Proceso de Compra PBAC 2-0021-LPU21 tendiente a contratar la provisión de insumos e instrumental de laboratorio con destino al Laboratorio de Genética Forense del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, dependiente de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General;

Que a través de la Resolución S.A. N° 253/21 que obra a fs. 479/484, se dejó pendiente de adjudicación los renglones 1/3, 50/52, y 83/85 preadjudicados al proveedor Poggi Raúl Jorge León y los renglones 8, 15, 18/19, 25/27, 36/37, 38 opción 2, 39 opción 2, 40/48, 64/68, 76, 78, 81/82, 87/88 y 99 preadjudicados a la firma Química Córdoba SA hasta que den cumplimiento con la ampliación de rubro solicitada;

Que las firmas mencionadas en el párrafo anterior no regularizaron su situación de inscripción y ampliación de rubro pese a haber sido intimadas según consta a fs. 446/447;

Que en consecuencia a fs. 519 obra nuevo dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando declarar fracasados los renglones 15, 18/19, 25, 27, 37/45, 64/65, 81/82, 88 y 99 que se encontraban preadjudicados a la firma Química Córdoba SA y el renglón 51 que se encontraba preadjudicado al proveedor Poggi Raúl Jorge León por tratarse de las únicas ofertas válidas para dichos renglones y ante el incumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados de regularizar su situación ante el Registro de Proveedores de la Provincia, y adjudicar a la firma Laboratorios Jayor SRL el renglón 26 y al proveedor Poggi Raúl Jorge León los renglones 36 y 66/68 en razón del orden de mérito de las ofertas válidas;

Que a fs. 522/524 y 559 se solicitó mantenimiento de oferta a las firmas Poggi Raúl Jorge León, Química Córdoba SA y Laboratorios Jayor SRL siendo el proveedor Poggi Raúl Jorge León el único que mantiene su oferta según consta a fs. 531, 533/534 y 562;

Que a fs. 557/558 toma nueva intervención la Contaduría General de la Provincia devolviendo las actuaciones a los fines de expedirse respecto a la adjudicación de los renglones 8, 46/48, 76, 78 y 87 a la firma Química Córdoba SA y el renglón 26 a la firma Laboratorios Jayor SRL, atento a encontrarse vencida las ofertas correspondientes a dichos renglones;

Que dada la necesidad de adjudicar en forma urgente los renglones 1/3, 50, 52 y 83/85 preadjudicados según dictamen de fs. 385/388 y aprobados por la Contaduría General de la Provincia según su intervención de fs. 444/445, se procederá a adjudicar al proveedor Poggi Raúl Jorge León los renglones antes mencionados y declarar fracasados los renglones 26, 36 y 66/68 conforme lo normado en el artículo 21 del Anexo 1 del Decreto N° 59/19 de la Ley N° 13.981;

Que a fs. 540 obra constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde consta que Poggi Raúl Jorge León no registra anotaciones;

Que a fs. 552/553 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de Poggi Raúl Jorge León, donde consta que se encuentra inscripta en el rubro y clase correspondiente a los renglones a adjudicar;

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa B N° 55/20 de ARBA a fs. 563 se agrega el formulario A-404 W2 de Poggi Raúl Jorge León donde consta que no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 568/569 toma intervención la Unidad de Coordinación Técnico Legal y de Relacionamento Institucional expidiéndose sobre la conducta de los proveedores Química Córdoba SA y Poggi Raúl Jorge León atento a la falta de regularización de su situación en el Registro de Proveedores del Estado con respecto a la inscripción en el rubro y clase correspondiente a los renglones que se encontraban preadjudicados, estimando que la misma resulta pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 24 apartado 3 punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1621-20

Que a fs. 575/576 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 321/322, 385/388 y 519;

Que se deja constancia que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución N° 199/21;

POR ELLO, el señor Secretario de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por la Resolución P.G. N°139/21, y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Desestimar la oferta de Química Córdoba SA para los renglones 15, 18/19, 25/27, 36/45, 64/68, 81/82, 88 y 99 y la oferta de Poggi Raúl Jorge León para el renglón 51 por no regularizar su situación de inscripción y ampliación de rubro en el registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, declarándose en consecuencia fracasados los renglones 15, 18/19, 25, 27, 37/45, 51, 64/65, 81/82, 88 y 99.

Artículo 2°: Declarar fracasados los renglones 8, 46/48, 76, 78 y 87 preadjudicados a la firma Química Córdoba SA y el renglón 26 preadjudicado a la firma Laboratorios Jayor SRL en virtud de encontrarse vencidas las ofertas, y los renglones 36 y 66/68 conforme al artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Artículo 3°: Adjudicar al proveedor Poggi Raúl Jorge León con domicilio en calle Neuquén N° 121 de San Antonio de Padua, los siguientes renglones: renglón 1 correspondiente a la

provisión de cuarenta (40) unidades de solución deshidratante 80 x 5 litros por un importe unitario de pesos cinco mil novecientos con 00/100 (\$ 5.900,00) haciendo un total por renglón de pesos doscientos treinta y seis mil con 00/100 (\$ 236.000,00), renglón 2 correspondiente a la provisión de cuarenta (40) unidades de solución deshidratante 90 x 5 litros por un importe unitario de pesos seis mil doscientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 6.299,00) haciendo un total por renglón de pesos doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 251.960,00), renglón 3 correspondiente a la provisión de cuarenta (40) unidades de solución deshidratante 100 x 5 litros por un importe unitario de pesos seis mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 6.699,00) haciendo un total por renglón de pesos doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 267.960,00), renglón 50 correspondiente a la provisión de ochenta (80) unidades de alcohol 96% x 1 litro por un importe unitario de pesos doscientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 299,00) haciendo un total por renglón de pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 23.920,00), renglón 52 correspondiente a la provisión de dos (2) lápiz punta de diamante para rotular vidrios por un importe unitario de pesos catorce mil doscientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 14.299,00) haciendo un total por renglón de pesos veintiocho mil quinientos noventa y ocho con 00/100 (\$ 28.598,00), renglón 83 correspondiente a la provisión de cien (100) portaobjetos con bordes esmerilados 25 x 75 mm, caja de 50 unidades -Presenta un sector de 1,5 cm esmerilado en una de sus caras que permite la escritura (Glas Klass Microscope Slikides Positive Charged o Thermo Scientific Superfrost Plus Microscope Slides) por un importe unitario de pesos novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 999,00) haciendo un total por renglón de pesos noventa y nueve mil novecientos con 00/100 (\$ 99.900,00), renglón 84 correspondiente a la provisión de cincuenta (50) cubreobjetos de 24 x 50 caja x100 unidades por un importe unitario de pesos quinientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 599,00) haciendo un total por renglón de pesos veintinueve mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 29.950,00) y el renglón 85 correspondiente a la provisión de doce (12) hojas de acero descartables Blade Feather A-35 por 50 unidades por un importe unitario de pesos trescientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 33.999,00) haciendo un total por renglón de pesos cuatrocientos siete mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 407.988,00), resultando un



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1621-20

total adjudicado para el proveedor de pesos un millón trescientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis con 00/100 (\$ 1.346.276,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 136/170, 326/342, 370 y su mantenimiento de oferta de fs. 562.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021 de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 39/42.

Artículo 5°: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto N°59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) a favor de la firma adjudicada en la presente Resolución.

Artículo 6°: Aplicar a la firma Poggi Raúl Jorge León en concepto de penalidad en los términos del artículo 24 apartado 2 punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 el monto de la pérdida proporcional de la garantía de oferta y la diferencia entre su propuesta y el precio pagado en una nueva contratación del mismo insumo respecto del renglón 51.

Artículo 7°: Aplicar a la firma Química Córdoba SA en concepto de penalidad en los términos del artículo 24 apartado 2 punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 el pago de la diferencia entre su propuesta y el precio pagado en una nueva contratación de los mismos insumos respecto de los renglones 15, 18/19, 25/27, 36/45, 64/68, 81/82, 88 y 89.

Artículo 8°: Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar al Departamento de Contrataciones a fin que se notifique y solicite al adjudicatario la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N°59/19 previo al perfeccionamiento de la Orden de Compra.